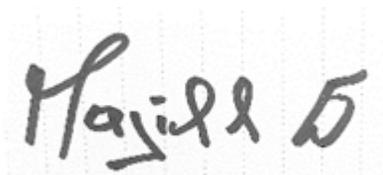


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la demandada recibió la notificación del auto admisorio el 18 de abril de 2022, por lo que de conformidad con el decreto 806 de 2020 se entiende surtida la misma el 21 de abril de 2022.

Como términos de traslado le corrieron los días 22, 25, 25, 27, 28 y 29 de abril y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2022. Dentro del mismo y a través de apoderado judicial allegó contestación formulando excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: ÁLVARO LÓPEZ ESPITIA
C.C. 16.076.987
Demandado: DIANA ISABEL SERNA PATIÑO
C.C. 1.054.989.004
Radicado: 2021-00281

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda, como consecuencia de ello, se reconoce personería amplia y suficiente a la DRA. MARIANA LOAIZA CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.847.646 y tarjeta profesional No. 329.568 del C. S. de la J. para actuar en representación de la demandada, de conformidad con el poder conferido.

Finalmente, de conformidad con el artículo 370 del C. G. del P., se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demanda a la parte demandante, por el término de 5 días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4a65ed00581c40ccf0bce3a369b0a1ec93a64ce6db20e90b27c96cfac3fc87**

Documento generado en 23/05/2022 04:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>